

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

EDGAR JOSÉ CASCÓN BLANCO

Registrador de la Propiedad de LLORET DE MAR Nº1

C/ Horts 5
17310 - LLORET DE MAR (GIRONA)
Teléfono: 972361583
Fax: 972371195
Correo electrónico: lloretdemar1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PROC. FERRAN JANSSEN CASES

con DNI/CIF: 46110088X

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Soy autoridad en el ejercicio legítimo de las funciones que tengo atribuidas.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF17013000109659-170135234

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*

DON EDGAR JOSÉ CASCÓN BLANCO, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLORET DE MAR N° 1, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos RESULTA:

FINCA DE LLORET DE MAR-1 N°: 9840,
Tomó: 3158 Libro: 161 Folio: 132 Inscripción: 3 Fecha: 04/01/2007

Referencia catastral: 5258202DG8155N0015EK
Número de identif. IDUFIR: 17013000109659

PRIMERO:
DESCRIPCION:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: FINCA ESPECIAL. ENTIDAD NUMERO QUINCE.- CASA-VIVIENDA, unifamiliar adosada, señalada a efectos internos, como VIVIENDA NUMERO QUINCE, Fase III, del conjunto urbanístico, parcela número treinta de la Urbanización Santa Clotilde, con frente a la calle número Tres mil, sin numerar todavía, hoy Avenida Sa Boadella, números quince-diecisiete, en el término municipal de Lloret de Mar, de planta rectangular, compuesta de: planta sótano, destinada a garaje, despensa y lavadero, de superficie construida ochenta metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y de setenta y tres metros treinta y cinco decímetros cuadrados útiles; planta baja, destinada a la zona de día de la vivienda, de superficie construida sesenta y nueve metros setenta decímetros cuadrados, y de cincuenta y un metros setenta y cinco decímetros cuadrados útiles, con sendas terrazas a dicho nivel de su uso privativo de treinta y cinco metros noventa y cinco decímetros cuadrados, y doce metros cinco decímetros cuadrados; planta primera alta o piso primero, destinada a la zona de noche de la vivienda, de superficie construida setenta metros sesenta decímetros cuadrados, y de cincuenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados útiles, con sendas terrazas a dicho nivel de dos metros cuadrados, y ochenta y cinco decímetros cuadrados útiles, y de cómputo construido un metro trescientos setenta y cinco milímetros cuadrados globales; cierra la edificación una cubierta de terraza practicable de cincuenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados, con una caja de cierre de la escalera que facilita su acceso, de nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados construidos. Se comunican todos los niveles de la edificación por medio de una escalera interior propia. Tiene la vivienda una superficie total construida de doscientos treinta metros veinte decímetros cuadrados, y una superficie útil total de ciento ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados. LINDA EN SU CONJUNTO: por su frente, Oeste, con vial de acceso propio de la Urbanización; por su fondo, Este, con resto de terreno común de la urbanización; por su derecha entrando, Sur, con la vivienda número catorce de esta misma fase; por su izquierda, Norte, parte con resto de terreno de carácter común de la Urbanización, y parte con la rampa de acceso a la planta sótano de esta fase; por abajo, subsuelo del conjunto que forma esta fase de la urbanización; y por

arriba, cubierta general de la vivienda. Cuota de proporcionalidad en su fase o conjunto de cinco viviendas: veinte enteros una centésima por ciento. Cuota de proporcionalidad en el global Conjunto Urbanístico de que forma parte, Fases I al VII: dos enteros ocho mil quinientas diezmilésimas por ciento.

SEGUNDO:

TITULO:

MONICA JIMENEZ DEL BARRIO, con DNI/NIF 45.538.318-C, titular **del pleno dominio de una mitad indivisa** de esta finca por título de COMPRAVENTA, en escritura otorgada en Pineda de Mar, de fecha **24 de Noviembre de 2006**, ante su Notario DOÑA BLANCA VALENZUELA FERNÁNDEZ, nº de protocolo 1609, que motivó la inscripción 3ª de fecha cuatro de Enero del año dos mil siete, al folio 132, del tomo 3.158, libro 161 de Lloret de Mar.

JORDI PARRA JUAN, con DNI/NIF 46342577S, titular **del pleno dominio de una mitad indivisa** de esta finca por título de COMPRAVENTA, en escritura otorgada en Pineda de Mar, de fecha **24 de Noviembre de 2006**, ante su Notario DOÑA BLANCA VALENZUELA FERNÁNDEZ, nº de protocolo 1609, que motivó la inscripción 3ª de fecha cuatro de Enero del año dos mil siete, al folio 132, del tomo 3.158, libro 161 de Lloret de Mar.

TERCERO:

CARGAS:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, LAS SIGUIENTES CARGAS:

PROPIEDAD HORIZONTAL

Afecta a las limitaciones derivadas del régimen de Propiedad Horizontal por razón de procedencia de la finca 1460, Asiento de Inscripción 9 con fecha 13/06/2003, TOMO: 3101, LIBRO: 123, FOLIO: 152 Asiento 320 y Diario 67, Notario D. SANTIAGO LOPEZ-LEIS GONZALEZ, Nº de Protocolo 592/ Fecha de documento 03/04/2003

SERVIDUMBRE.

A favor de **FECSA-ENDESA**. Se halla afecta a una SERVIDUMBRE PERSONAL DE PASO Y CONDUCCION DE INSTALACIONES, de carácter voluntario y perpetuo, a favor de las Compañías suministradoras "FECSA-ENDESA" y "CATALANA DE GAS" o sus causahabientes, y el AYUNTAMIENTO DE LLORET DE MAR por razón de procedencia de la finca 1460, Asiento de Inscripción 10 con fecha 13/06/2003, TOMO: 3151, LIBRO: 155, FOLIO: 146, TITULO: SERVIDUMBRE, Notario D. SANTIAGO LOPEZ-LEIS GONZALEZ, Nº de Protocolo 592/ Fecha de documento 03/04/2003

SERVIDUMBRE

La servidumbre personal de paso y conducción de instalaciones que grava esta finca, queda sujeta a la CONDICION SUSPENSIVA de la efectiva aceptación de la misma, por las compañías a cuyo favor de ha constituido por razón de procedencia de la finca 1460, Asiento de Inscripción 10 con fecha 13/06/2003,

TOMO: 3151, LIBRO: 155, FOLIO: 146, TITULO: SERVIDUMBRE, Notario D. SANTIAGO LOPEZ-LEIS GONZALEZ, N° de Protocolo 592/ Fecha de documento 03/04/2003

HIPOTECA constituida por MONICA JIMENEZ DEL BARRIO, JORDI PARRA JUAN, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, en garantía de un préstamo, respondiendo la finca de este número de **TRESCIENTOS SESENTA MIL** euros de principal; **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA** euros de intereses ordinarios; **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA** euros de intereses de demora; **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** euros de costas y gastos; con fecha de vencimiento del **treinta de Noviembre del año dos mil treinta y seis**; designándose como domicilio para notificaciones el de la finca hipotecada; y **TASANDOSE** la misma para el caso de subasta en la cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES** euros. Formalizada en escritura autorizada por la Notario de PINEDA DE MAR, DOÑA BLANCA VALENZUELA FERNÁNDEZ, el **veinticuatro de Noviembre del año dos mil seis**, numero de protocolo 1610, la cual motivo la inscripción 4ª de fecha 16/01/2007, al folio 132 del tomo 3.158, libro 161 de Lloret de Mar-1.

Se halla sujeta a la condición resolutoria, pactada para el caso de falta de pago, en los casos dichos en la hipoteca.

HIPOTECA constituida por MONICA JIMENEZ DEL BARRIO, JORDI PARRA JUAN, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, en garantía de un préstamo, respondiendo la finca de este número de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS** euros de principal; intereses ordinarios de **SEIS** meses, con un tipo máximo del **SIETE CON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** por ciento anual; intereses de demora de **Dieciocho** meses hasta un máximo del **TRECE CON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** por ciento anual; **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA** euros de costas y gastos; con fecha de vencimiento del **uno de Agosto del año dos mil veintinueve**; designándose como domicilio para notificaciones el de la finca hipotecada; y **TASANDOSE** la misma para el caso de subasta en la cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO** euros. Formalizada en escritura autorizada por la Notario de MALGRAT DE MAR, MARÍA EUGENIA REVIRIEGO PICÓN, el **veintiocho de Julio del año dos mil nueve**, numero de protocolo 777, la cual motivo la inscripción 6ª de fecha 08/09/2009, al folio 134 del tomo 3.158, libro 161 de Lloret de Mar-1.

Se halla sujeta a la condición resolutoria, pactada para el caso de falta de pago, en los casos dichos en la hipoteca.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre la la mitad indivisa de esta finca, propiedad de Monica Jimenez del Barrio, en méritos de autos de juicio ejecutivo **387/2007**, seguido en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2** de SANTA COLOMA DE FARNERS, a favor de **MANUELA PEREZ FERNANDEZ**, en reclamación de **TREINTA Y SEIS MIL** euros del principal, **DIEZ MIL QUINIENTOS** euros por intereses y costas, con un total de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS** euros, en virtud del mandamiento dictado el **veintinueve de Enero del año dos mil trece**, que motivo la Anotación letra A, de fecha 22/04/2013, al folio 172 del tomo 3.547, libro 414 de Lloret de Mar-1.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN E.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre la totalidad de esta finca en méritos de autos de juicio administrativo **151934**, seguido en el **CONSELL COMARCAL DE LA SELVA** de **LLORET DE MAR**, a favor de **AJUNTAMENT DE LLORET DE MAR**, en reclamación

de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO euros del principal, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO euros de recargo de apremio, SETENTA CON SETENTA Y CUATRO euros de intereses, QUINIENTOS CON NOVENTA Y CUATRO euros para costas, con un total de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO euros, en virtud del mandamiento dictado el seis de Junio del año dos mil catorce, que motivo la Anotación letra C, de fecha 25/06/2014, al folio 173 del tomo 3.547, libro 414 de Lloret de Mar-1.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN G.

Exp. Certificación: Al margen de la anotación relacionada, aparece una nota acreditativa de haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C..

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre una mitad indivisa de esta finca, propiedad de Monica Jimenez del Barrio, en méritos de autos de juicio administrativo 171523302555Q, seguido en el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de GIRONA, a favor de AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA, en reclamación de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y SIETE euros del principal, TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES euros de intereses, MIL DOSCIENTOS euros para costas, con un total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE euros, en virtud del mandamiento dictado el cuatro de Mayo del año dos mil quince, que motivo la Anotación letra D, de fecha 12/05/2015, al folio 174 del tomo 3.547, libro 414 de Lloret de Mar-1.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN H.

Exp. Certificación: Al margen de la anotación relacionada, aparece una nota acreditativa de haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C..

SE PRORROGA LA ANOTACIÓN DE LA LETRA A, a favor de MANUELA PEREZ FERNANDEZ,, en virtud del mandamiento dictado el nueve de Enero del año dos mil diecisiete por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2, que motivo la Anotación letra E, de fecha 30/01/2017, al folio 174 del tomo 3.547, libro 414 de Lloret de Mar-1.

Afecta durante CINCO años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 30/01/2017, al margen del asiento E, al folio 174, del tomo 3.547, libro 414.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre la totalidad de esta finca en méritos de autos de juicio administrativo 151934, seguido en el CONSELL COMARCAL DE LA SELVA de LLORET DE MAR, a favor de AJUNTAMENT DE LLORET DE MAR, en reclamación de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y CINCO euros del principal, NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NUEVE CENTÉSIMAS euros de recargo de apremio, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIUNO euros de intereses, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICINCO euros para costas, con un total de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros, en virtud del mandamiento dictado el ocho de Junio del año dos mil diecisiete, que motivo la Anotación letra F, de fecha 15/06/2017, al folio 174 del tomo 3.547, libro 414 de Lloret de Mar-1.

Exp. Certificación: Al margen de la anotación relacionada, aparece una nota acreditativa de haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C..

Afecta durante CINCO años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 15/06/2017, al margen del asiento F, al folio 174, del tomo 3.547, libro 414.

SE PRORROGA LA ANOTACIÓN DE LA LETRA C, a favor de **AJUNTAMENT DE LLORET DE MAR**, en virtud del mandamiento dictado el **cinco de Abril del año dos mil dieciocho** por el **CONSELL COMARCAL DE LA SELVA**, que motivo la Anotación letra G, de fecha 12/04/2018, al folio 167 del tomo 3.639, libro 506 de Lloret de Mar-1.

Afecta durante CINCO años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 12/04/2018, al margen del asiento G, al folio 167, del tomo 3.639, libro 506.

SE PRORROGA LA ANOTACIÓN DE LA LETRA D, a favor de **AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, en virtud del mandamiento dictado el **catorce de Marzo del año dos mil diecinueve** por el **AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, que motivo la Anotación letra H, de fecha 20/03/2019, al folio 167 del tomo 3.639, libro 506 de Lloret de Mar-1.

Afecta durante CINCO años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 20/03/2019, al margen del asiento H, al folio 167, del tomo 3.639, libro 506.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre una **mitad indivisa** de esta finca, propiedad de **Monica Jimenez del Barrio**, en méritos de autos de juicio administrativo **287430**, seguido en el **SERVEI DE GESTIO TRIBUTARIA DEL CONSELL COMARCAL DE LA SELVA** de **STA. COLOMA DE FARNERS**, a favor de **AJUNTAMENT D'ANGLÈS**, en reclamación de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE** euros del principal, **SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA** euros de recargo de apremio, **CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO** euros de intereses, **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO** euros para costas, con un total de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO** euros, en virtud del mandamiento dictado el **veintiuno de Enero del año dos mil veinte**, que motivo la Anotación letra I, de fecha 15/07/2020, al folio 167 del tomo 3.639, libro 506 de Lloret de Mar-1.

Afecta durante CINCO años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 15/07/2020, al margen del asiento I, al folio 167, del tomo 3.639, libro 506.

ESTADO DE COORDINACION CATASTRAL: NO COORDINABLE, en virtud del documento administrativo expedido en **Sta. Coloma de Farners**, de fecha 21 de Enero de 2020, por el **SERVEI DE GESTIO TRIBUTARIA DEL CONSELL COMARCAL DE LA SELVA**, según la nota número 1 al margen del asiento I, al folio 167 del tomo 3.639, libro 506.

CUARTO:

Que con fecha **once de Enero del año dos mil veintiuno**, por nota al margen de la referida inscripción 3ª, de la finca de que se certifica, se hace constar la expedición de la presente certificación.

QUINTO:

Que por existir titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta, se ha comunicado la expedición de la presente certificación a los efectos prevenidos en los artículos 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la Ley 1/2000 de 7 de Enero.

SEXTO:

Que en relación a la certificación con información continuada que resulta del precedente mandamiento, en fecha de hoy se hace constar el inicio de la referida información que **tendrá el carácter de continuada desde la fecha de la presente certificación hasta el término de seis meses**, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

LO QUE ANTECEDE ES CONFORME CON LOS ASIENTOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS DEL REGISTRO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO RELATIVO A LA MISMA FINCA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES QUE HAGA REFERENCIA A LO SOLICITADO, EXTIENDO LA PRESENTE, CON EFECTOS DESDE EL CIERRE DEL DIARIO DEL DIA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE EXPEDICIÓN, EN FOLIOS DE PAPEL DE CERTIFICACION, CORRELATIVAMENTE NUMERADOS.

ADVERTENCIA RELATIVA A LA LEY DE PROTECCION DE DATOS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de

tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

El presente documento constituye fiel réplica del original firmado a través de firma electrónica reconocida del Registrador de la Propiedad Don EDGAR JOSE CASCON BLANCO, el cual queda depositado a su disposición en el archivo electrónico digital del Registro de la Propiedad de Lloret de Mar, Número Uno.

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre. Honorarios, según factura que se acompaña. Números de Arancel aplicados: 1, 2, 3 y 4. Base: Declarada en el documento.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por EDGAR JOSÉ CASCÓN BLANCO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LLORET DE MAR 1 a día trece de Enero del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 217013270DBE5ADF

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>